

EXPEDIENTE: 49/16 (R.S. 1/17)

PROMOCIÓN: 989

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito recibido el dos de enero de dos mil diecisiete, que suscribe Silvia Caritina Laurentina Osio Arellano, representante de los solicitantes del registro del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, personalidad que tiene acreditada en autos del expediente citado al rubro, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de seis de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se previno a dichos solicitantes del registro del Sindicato en cita, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, exhibieran los documentos consistentes en la relación pormenorizada de los antecedentes laborales de cada uno de los trabajadores que pretenden integrar el Sindicato, o en su caso, manifestaran lo que a su derecho correspondiera, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se acordaría lo conducente aún sin sus manifestaciones sobre la solicitud de registro sindical; al efecto refiere, lo siguiente:

“... el requerimiento que ahora se desahoga, ya fue substanciado por lo ocurridos mediante las promociones antes señaladas. Cabe también señalar que los promotores del registro sindical, anexaron originales de sus constancias de servicios ante la Secretaría de Desarrollo Social, como sus antecedentes laborales pormenorizados, relacionados y listados.

Por otro lado, no se ésta obligado a lo imposible, toda vez que, sus únicos antecedentes laborales pormenorizados, relacionados y listados, son los contenidos en sus constancias laborales, anexas a la solicitud de registro sindical; y en sus promociones en alcance a la solicitud de registro sindical.

Finalmente, la fracción IV del artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el proveído que se desahoga, es omiso en fijar en que consiste, “...una relación pormenorizada de los antecedentes laborales de cada uno de los miembros del sindicato...”; por lo que, estos promoventes de registro sindical, están en completo estado de indefensión, dada la oscuridad de la Ley.”

En virtud de lo anterior, téngase a la promovente desahogando en tiempo y forma el requerimiento de referencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:

RESULTANDO:

Visto el escrito y anexos recibidos el once de julio de dos mil dieciséis, suscrito por Silva Caritina Laurentina Osio Arellano, Silvestre Jacinto Hipólito, Armando Barrón Corona, Lorena Isabel Martínez García, Lorena Mónica Zepeda Ibarra, Susana Díaz Mena, María de Jesús Osio Arellano, Georgina Díaz Sevilla, Carlos Gabriel Ochoa Rocha,

Alfredo Tijerino Salgado, Jerónimo Rojas Ramos, Martha Lydia Luna Hernández, Ignacio Herrera Govea, Juan Manuel Gómez Aparicio, Noemí Solís Olvera, Ivonne Patricia Castro Sánchez, José Cruz González Vázquez, Rosaura Juárez Castellanos, Raúl Gutiérrez Pérez y David Vargas Escobar, quienes promueven por su propio derecho y en su carácter de trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual solicitan el registro del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, los promoventes acompañaron al escrito de referencia, los siguientes documentos:

a) Ejemplar por triplicado del Estatuto del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social.

b) Acta de la Sesión de la designación de la Directiva del Sindicato solicitante de registro de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

c) Una Lista en original de los miembros que se compone la organización sindical de referencia, en la que se advierte, nombre, estado civil, edad, empleo que desempeña y el sueldo, de cada trabajador.

d) Veinte solicitudes de afiliación de los trabajadores, al Sindicato precitado, en las que también consta su manifestación de renunciar al Sindicato que pertenecían.

e) Veinte escritos de renuncia dirigidos al Sindicato respectivo.

f) Veinte cédulas que contienen los datos personales de los trabajadores solicitantes del registro.

g) Diecinueve constancias de laborales de cada uno de los trabajadores, veinte comprobantes de pago de los promoventes, mismos que se exhiben en original y copia.

Asimismo, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se presentaron escritos en los que, los solicitantes de registro sindical manifestaron en iguales términos lo siguiente: **"1.- No tengo antecedentes laborales previos a la prestación de servicios en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)"**

CONSIDERANDO:

908

EXPEDIENTE: 49/16 (R.S. 1/17)

PROMOCIÓN: 989

I.- Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado "Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social".

II.- Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

"Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."

"Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros."

"Artículo 72.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos."

I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II.- Los estatutos del sindicato.

III.- El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

III.- Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro, así como los presentados el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, y sus manifestaciones vertidas en el escrito que se provee, se advierte:

En el Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, consta la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social; y en la misma asamblea fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna de la organización sindical precitada.

Por su parte en el Acta de sesión de la designación de la Directiva, celebrada en la misma fecha, se advierte la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato referido, el cual será presidido por Silvia Caritina Laurentina Osio Arellano, para el período comprendido del

veinticuatro de junio de dos mil dieciséis al veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Del listado de miembros que signan la asistencia a la Asamblea Constitutiva del precitado Sindicato, consta que son:

NOMBRE		CATEGORÍA	NIVEL	ADSCRIPCIÓN	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1.	SILVIA CARITINA LAURENTINA OSIO ARELLANO	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	06	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
2.	SILVESTRE JACINTO HIPÓLITO	TÉCNICO SUPERIOR	NO LO INDICA	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO DE GRUPOS PRIORIT.	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
3.	BARRÓN CORONA ARMANDO	JEFE DE OFICINA	05	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
4.	MARTÍNEZ GARCÍA LORENA ISABEL	JEFE DE OFICINA	05	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
5.	ZEPEDA IBARRA LORENA MÓNICA	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	06	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
6.	DÍAZ MENA SUSANA	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	06	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
7.	OSIO ARELLANO MARÍA DE JESÚS	JEFE DE OFICINA	05	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
8.	DÍAZ SEVILLA GEORGINA	TÉCNICO SUPERIOR	07	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
9.	HERRERA GOVEA IGNACIO	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	06	DIRECCION - GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



CONCI

OS MEXICANOS

EXPEDIENTE

14

15

16

17

10.	LUNA HERNÁNDEZ MARTHA LYDIA	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	06	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
11.	OCHOA ROCHA CARLOS GABRIEL	JEFE DE OFICINA	05	DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
12.	ROJAS RAMOS JERÓNIMO	TÉCNICO SUPERIOR	07	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL O
13.	GOMEZ APARICIO JUAN MANUEL	JEFE DE OFICINA	05	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
14.	SOLÍS OLVERA NOEMÍ	JEFE DE OFICINA	05	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
15.	CASTRO SÁNCHEZ IVONNE PATRICIA	TÉCNICO SUPERIOR	07	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
16.	GONZÁLEZ VÁZQUEZ JOSÉ CRUZ	TÉCNICO SUPERIOR	07	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
17.	JUÁREZ CASTELLANOS ROSAURA	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	06	DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
18.	GUTIÉRREZ PÉREZ RAÚL	COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	06	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
19.	VARGAS ESCOBAR DAVID	JEFE DE OFICINA	05	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
20.	TIJERINO SALGADO ALFREDO	TÉCNICO SUPERIOR	07	UNIDAD DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA Y COMUNICACIÓN	SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE

				SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL
--	--	--	--	--------	----------------------

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Silvia Caritina Laurentina Osio Arellano, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior es así, ya que el sindicato solicitante se conformó con veinte trabajadores de base de la Secretaría de Desarrollo Social -lo que se corroboró con los comprobantes de pago de cada trabajador- y remitieron por duplicado a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención y que se ajusta al último precepto legal precitado.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social"**; se tienen por depositados los Estatutos correspondientes; y se toma nota de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis al veintitrés de junio de dos mil veintidós, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIA GENERAL: SILVIA CARITINA LAURENTINA OSIO ARELLANO;
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS: IGNACIO HERRERA GOVEA;
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, ESCALAFÓN Y SERVICIO CIVIL
DE CARRERA: SILVESTRE JACINTO HIPÓLITO; SECRETARIO DE FINANZAS Y
PATRIMONIO SINDICAL: GERÓNIMO ROJAS RAMOS; SECRETARIO DE
PRESTACIONES SOCIALES, DEPORTES Y SERVICIOS MÉDICOS: ALFREDO
TIJERINO SALGADO; SECRETARIA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA: LORENA
MÓNICA ZEPEDA IBARRA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SINDICAL: SUSANA DÍAZ MENA; SECRETARIO
DE VINCULACIÓN CON LA "FSTSE": JUAN MANUEL GÓMEZ APARICIO;
SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL: GEORGINA DÍAZ SEVILLA; CONSEJO
NACIONAL DE VIGILANCIA: ARMANDO BARRÓN CORONA.

Ahora, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

"Artículo 2º. Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio..."



EXPEDIENTE: 49/16 (R.S. 1/17)

PROMOCIÓN: 989

De lo anterior se desprende, que la relación de trabajo, en materia burocrática se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

"Artículo 38. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:...

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad;

Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:...

IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

Como se observa sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Por tanto, tomando en consideración que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota del alta de su afiliación sindical, prestan sus servicios para la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde a esta, hacer las retenciones, entrega y entero de las cuotas sindicales al Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, asimismo se advierte su voluntad de renunciar al Sindicato Nacional Independiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Toda vez que con motivo de la solicitud de registro del múlticitado Sindicato, le correspondió por turno el número 49/16, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 1/17, que le corresponde por turno.

Téngase a los promoventes nombrando como apoderados a Edgar Enrique Reséndiz Jaimes, Silvia Jiménez Hernández, Juber Alfredo Suárez Méndez y José Paulo Reyes Uribe, en términos del artículo 134 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Con fundamento en el artículo 723, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, expídanse a la ocursoante las copias certificadas que solicita, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Procede otorgar el registro del “**Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social**”, bajo el número de expediente R.S. 1/17.

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TERCERO.- Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis al veintitrés de junio de dos mil veintidós, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Se ordena la baja el expediente 49/16 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del “**Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social**”, con el número de expediente R.S.1/17.

Con el oficio de estilo correspondiente, remítase al Juzgado Noveno de Distrito, en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, copia certificada del presente proveído, en vía de cumplimiento de ejecutoria, con relación al juicio de amparo 1883/2016, en vía de informe.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Sindicato Nacional Independiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para su conocimiento.-

NOTÍFIQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron los Magistrados del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por **U N A N I M I D A D** de votos, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Magistrado Representante de los Trabajadores, ante la Séptima Sala, ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente, lo anterior con motivo de la renuncia a dicho cargo, del Lic. Jorge Alberto Hernández Castellón, con efectos a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, de conformidad con la parte conducente del artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.-
Doy fe.



EXPEDIENTE: 49/16 (R.S. 1/17)

PROMOCIÓN: 989

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE CINCO DE ENERO DE DOSMIL DIECISIETE, RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR MARIEL SOULÉ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÚCHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES
ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO
JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN
ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

AMM*IJAG

EXP. R.S. 49-16 p. 989 desahoga y otorga registro

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA